

## RESOLUCIÓN No 2018-022-CGADMFO-ORD.

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 expresa: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 354, señala: Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 126 señala: Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

**Que**, el artículo 61 del COOTAD manda: El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley;

**Que**, el artículo 29 de la LOSEP y artículo 31 del reglamento, manifiesta: Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días;

**Que**, el artículo 57 literal s) del COOTAD indica que al Concejo Municipal le corresponde: Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

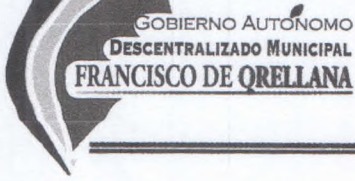
**Que**, se ha se ha expuesto y analizado el oficio N° 0221-AGADMFO-AR de fecha 06 de abril del 2018, suscrito por la Abg. Anita Rivas Párraga Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, en el cual solicita permiso con cargo a vacaciones desde el 16 de abril del 2018 al 19 de abril del 2018;

**Que**, el 10 de abril del 2018 en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, la abogada Anita Rivas Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana ha explicado de forma clara y detallada lo solicitado;

**Que**, el concejal Wilmer Armas, ha mocionado para que se autorice el permiso solicitado por la abogada Anita Rivas Párraga Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana y que le subroge en la alcaldía el señor Antonio Cabrera Vera vicealcalde; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial,  
Autonomía y Descentralización (COOTAD),

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana



Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

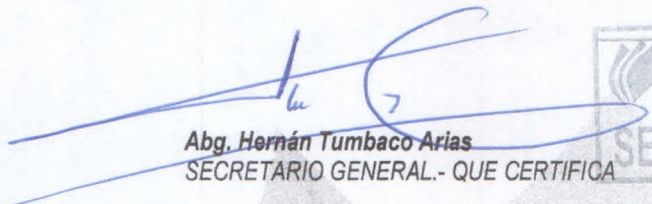
## RESUELVE:

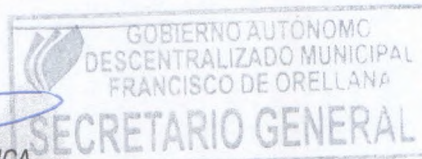
Por unanimidad de los señores concejales, concejalas y alcaldesa:

**AUTORIZAR** el permiso con cargo a vacaciones solicitado por la abogada ANITA CAROLINA RIVAS PÁRRAGA Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana desde el 16 de abril del 2018 al 19 de abril del 2018 y que subroge en la Alcaldía el señor ANTONIO SIMÓN CABRERA VERA Vicealcalde del cantón Francisco de Orellana.

La presente resolución se notificará a: Procuraduría Síndica, Gestión Financiera, Gestión de Talento Humano, Concejales, **Comunicación Social e Imagen Corporativa.**

**RAZON:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día martes 10 de abril del 2018.

  
Abg. Hernán Tumbaco Arias  
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

RECEIVED  
SECRETARÍA GENERAL  
11 DE ABRIL 2018

11 DE ABRIL 2018

SECRETARÍA GENERAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

Calle Napo 11-05 y Uquillas  
Telf.: (06)2999 - 060 / Fax: ext 2991 / 2995  
municipio@orellana.gob.ec / www.orellana.gob.ec  
Francisco de Orellana

Avanzamos Junt@s